

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2017-1847** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades de Ocupación de Tiempo Libre.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 21 de octubre de 2016, el establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades de Ocupación del Tiempo Libre del Ayuntamiento de Santa María de Cayón y habiendo sido objeto de exposición pública el citado acuerdo durante treinta días hábiles sin haberse presentado reclamaciones, el mismo, se eleva a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra de la referida Ordenanza. Tal Ordenanza mantendrá su vigencia hasta tanto no se acuerde su derogación o modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales RD 2/04, de 5 de marzo, contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE**

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de actividades de ocupación del tiempo libre.

#### **OBJETO**

**Artículo 1.** Constituye el objeto de precio público la realización de actividades de ocupación del tiempo libre en periodos y horarios vacacionales no lectivos tales como:

- Talleres.
- Ludotecas municipales.
- Campamentos o escuelas de verano.
- Cualquier otra actividad similar de tiempo libre.
- Servicio de comedor.

#### **OBLIGADOS AL PAGO**

##### **Artículo 2.**

- Están obligados al pago los beneficiarios de dichas actividades.
- Estarán exentos de pago aquellos beneficiarios que los Servicios Sociales Municipales, previo informe de evaluación, consideren en condición de exclusión social.
- Estarán exentas de pago aquellas actividades que por motivos circunstanciales y puntuales o por acuerdo municipal, se oferten como actividades gratuitas.

LUNES, 6 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 45

### TARIFAS

**Artículo 3.** El precio público se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

ACTIVIDAD (Precio por persona / actividad.)

PRECIO PÚBLICO POR SEMANAS DE PARTICIPACIÓN:

1 SEMANA.....	17€
2 SEMANAS.....	34€
3 SEMANAS.....	51€
4 SEMANAS.....	68€

a) En caso de querer disfrutar del servicio en horario de tarde se incrementaran estos precios en 20 Euros al mes y proporcionalmente la quincena y la semana.

b) A partir del tercer hermano participante en la actividad se aplicara una reducción en la cuota de este y posteriores, en su caso, de un 50%.

PRECIO POR DÍA DE SERVICIO DE COMEDOR..... 2,5€

### NORMAS DE GESTIÓN

**Artículo 4.** Las cuotas se liquidarán del siguiente modo:

1. Talleres, ludotecas municipales, campamentos o escuelas de verano o cualquier otra actividad similar.

Al efecto del cobro se habilitara una cuenta municipal en la cual los beneficiarios deberán abonar la cuantía correspondiente, siendo requisito previo para el acceso a las actividades.

El responsable del servicio elaborara un listado con los recibos justificantes bancarios del pago que transmitirá al Ayuntamiento en efecto de control de los usuarios de la actividad.

Reintegro y devoluciones:

En caso de renuncia, anterior al inicio del campamento o escuela de verano, se reintegrarán los siguientes importes:

- Renuncia justificada por enfermedad 100%
- Fallecimiento del usuario o de familiar en primero y segundo grado 100%
- Renuncias realizadas con 8 días naturales de antelación, a contar desde el mismo día de comienzo 100%
- Renuncias realizadas con posterioridad a los casos anteriormente mencionados, no se realizará ningún tipo de devolución. Únicamente procederá la devolución, en los casos en que las actividades no se realicen por causas imputables al Ayuntamiento.

El impago de las tasas contempladas en la presente ordenanza dará lugar a la exclusión de los beneficiarios de las actividades en las que estén inscritos, sin perjuicio de que las deudas no satisfechas puedan ser exigidas por el procedimiento administrativo de apremio.

LUNES, 6 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 45

a) Para servicio de comedor:

El pago del servicio de comedor se efectuara al final de cada actividad y en caso de que esta actividad sea mensual, al final de cada mes.

Las personas encargadas en dar dicho servicio pasaran el listado de comidas de cada niño/ a el ultimo día del mes a los Servicios Económicos Municipales para proceder al cobro del servicio.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fiscal entrara en vigor, al día siguiente, desde la publicación en el BOC del acuerdo de aprobación definitiva (texto integro) permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Santa María de Cayón, 24 de febrero de 2017.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2017/1847